



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-01128078- -NEU-MEPI - DESAFECTACIÓN FONDOS - ARTÍCULO 20° DE LA LEY 3481

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01128078- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial 3481; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3481 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2025;

Que el Artículo 20° de la citada Ley dispone que: “(...) *El Poder Ejecutivo puede transferir a Rentas Generales, los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2024, en cada una de las cuentas especiales o de recursos afectados. Los saldos transferidos pueden ser utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Economía, Producción e Industria o el organismo que lo remplace, debe informar los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia (...)*”;

Que la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria informa la disponibilidad de recursos provinciales que como remanentes de las cuentas especiales o de recursos afectados surgieron del Ejercicio 2024 y que resultan susceptibles de transferir a rentas generales en razón de lo dispuesto por el Artículo 20° de la Ley 3481, previo al cierre definitivo del Ejercicio 2024 que realiza la Contaduría General de la Provincia;

Que la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, indica en el Anexo IF-2025-01169841-NEU-OPF#SH la fuente de financiamiento y el monto que se prevé desafectar de acuerdo al remanente mencionado, para lo que resta del ejercicio;

Que dicho plexo normativo establece que deberán ser utilizados en el Ejercicio 2025, para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente a lo que se dará cumplimiento según lo informado por Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que en este marco, resulta necesaria la emisión de la norma correspondiente que prevea la reasignación de los recursos disponibles;

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Tesorería General de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia;

Que en virtud de lo expuesto y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial 3481, resulta procedente la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la desafectación de la finalidad específica establecida por su respectiva Ley de creación de los fondos cuyas fuentes financieras y monto se detallan en el Anexo **IF-2025-01169841-NEU-OPF#SH** el cual forma parte de la presente norma, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial 3481, para el Ejercicio 2025.

Artículo 2°: **INSTRÚYASE** al Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a transferir los fondos desafectados en el Artículo 1° y que se encuentran depositados en cuentas bancarias de titularidad de dicho organismo, a la Cuenta Corriente N° 100/21 “Rentas Generales” radicada en la sucursal Rivadavia del Banco Provincia del Neuquén S.A., administrada por la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** a la Tesorería General de la Provincia a utilizar los fondos previstos en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial 3481 y a realizar las transferencias de fondos que resulten necesarias para tal fin.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias que resulten de la aplicación del Artículo 1° de la presente norma, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 20° de la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial 3481.

Artículo 5°: **REMÍTASE** el contenido de la presente norma a la Tesorería General de la Provincia, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia, al Banco Provincia del Neuquén S.A., y al Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

